

DGPAC Dirección General de Procesos dal Poder Ejecutivo del Estado de

PEDIDO Referencia: UPAC Clave: UPAC

Revisión: 5 Anexo: 1 Pag. 1 de 2

2942-STERA DIGITAL DADE OF ENTREGAR EIN. C.P. 62553				
2942-STERA DIGITAL DADE OF ENTREGAR EIN. C.P. 62553	ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS			
CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A TIEMPO DE ENTREGA: DENTRODE30DÍA:	TIEMPO DE ENTREGA: DENTRODE30DIASNATURALES			
REQUISICION No. NO. CUADRO COMPARATIVO PEDIDO NUM. FECHA DE ADJUDICACION HOJA NO. 14-25-0003-24 PE-250014-3/2024 31/05/2024 1 DE	NUM.			

14 CLAVE COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dependencia 25 CLAVE Unidad Administrativa 4411 CLAVE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS Partida Presupuestal

Partida Presu	puestal AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	AC CENEDADORES	CLAVE		4411
Proyecto	COP - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PROCESC DE PAZ Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JU	VENIL	NÚMERO		140051
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	JUEGO DE MESA JUEGO DE MESA , INCLUYE BLOQUES DE MADERA	PIEZA	55	\$ 421.36	\$ 23,174.8
2	WIFCO DE TARETE WIFGO DE TAPETE TAPETE, INCLUYE 1 TAPETE,	PIEZA	55	\$ 641.27	\$ 35,269.8
3	JUEGO DE MESA JUEGO DE MESA DOMINO DE 28 FICHAS DE GRAN CALIDAD.	PIEZA	55	\$ 166.26	\$ 9,144.3
4	JUEGO DE AJEDREZ JUEGO DE AJEDREZ , UN TABLERO DE JUEGO CON 32 PIEZAS DE MADERA DE 27CM X 5.4CM, 610GR.	PIEZA	55	\$ 289.41	\$ 15,917.
5	JUEGO DE MESA JUEGO DE MESA CON 106 FICHAS Y 4 BASES, DE 27X5 X 27 CM; 420 G	PIEZA	55	\$ 219.04	\$ 12,047.
6	JUEGO DE CARTAS JUEGO DE CARTAS CON MEDIDAS DEL EMPAQUE: LARGO 10 CM ANCHO 2 CM ALTO 20 CMINCLUYE 112 CARTAS REGLAS DEL JUEGO.	PIEZA	55	\$ 139.87	\$ 7,692.
7	JUEGO DE MESA JUEGO DE MESA CON 2 TABLEROS DE MESA, 48 TARJETAS CON ROSTROS, 24 TARJETAS MISTERIO, 10 CLAVIJAS DE PUNTAJE E INSTRUCTIVO	PIEZA	55	\$ 579.70	\$ 31,883.
8	PLASTILINA PLASTILINA MODELADORA MINI CUBETA, ANIMALES DE 14.6 X14.6 X 10.5 CM; 136.08G	PIEZA	55	\$ 359.78	\$ 19,787
9	JUEGO DE MESA JUEGO DE MESA PARA FOMENTAR PALABRAS. CONTIENE: 1 TABLERO SCRABBLE 100 FICHAS DE LETRAS 04 SOPORTES UNA BOLSA DE LETRAS INSTRUCCIONES	PIEZA	55	\$ 500.53	\$ 27,529
10	JUEGO DE MESA JUEGO DE MESA CONTENIDO: 13 AROS, 60 COLUMNAS DE 5 COLORES DIFERENTES Y 1 DADO MEDIDA DE LA CAJA 21 X 28 X 10 CM	PIEZA	55	\$ 281.49	\$ 15,481
11	JUEGO DE ARQUEOLOGIA JUEGO DE ARQUEOLOGIA CON MARTILLO, CINCEL, BLOQUE DE TIERRA (LADRILLO) COMPUESTO POR YESO, POMEZ Y ARENA, MANUAL ILUSTRADO Y FOSIL DEL VELOCIRAPTOR; DE 16 CM X 5 CM X 18 CM.	PIEZA	55	\$ 277.78	\$ 15,277
12	JUEGO DE ARQUEOLOGIA JUEGO DE ARQUEOLOGIA CON MARTILLO, CINCEL, BLOQUE DE TIERRA (LADRILLO) COMPUESTO POR YESO, POMEZ Y ARENA, MANUAL ILUSTRADO Y FOSIL DEL TREX; DE 16 CM X 5 CM X 18 CM.	PIEZA	55	\$ 277.78	\$ 15,277
13	JUEGO DE ARENA JUEGO DE ARENA CON 3 MOLDES Y 12 OZ	PIEZA	55	\$ 312.61	\$ 17,193
14	ROMPECABEZAS ROMPECABEZAS CON PERSONAJES ANIMADOS DE 50 X 0.2 X 68 CM DE 500 PZS.	PIEZA	55	\$ 269.07	\$ 14,798
15	JUEGO DE MESA JUEGO DE MESA CON 06 BANDAS PARA LA CABEZA, 16 INSIGNIAS DE PUNTUACION, 69 CARTAS CON IMAGENES,01 TEMPORIZADOR, 03 CARTAS DE PREGUNTAS E INSTRUCCIONES.	PIEZA	55	\$ 382.27	\$ 21,024
16	ROMPECABEZAS ROMPECABEZAS DE 100 PIEZAS DE DINOSAURIO	PIEZA	55	\$ 434.52	\$ 23,898
17	JUEGO DE DESTREZA JUEGO DE DESTREZA MENTAL, CONTIENE: 2 TARJETAS, ABECEDARIO Y 36 TARJETAS CATEGORIAS.	PIEZA	55	\$ 86.21	\$ 4,74

OBSERVACIONES:

**ELABORÓ** 

ANGELIDA ARACELI ANTONIO MER SUBDIREC ORACE COMPRA

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO

DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE **ADMINISTRACIÓN** 

Para efectos del presente, se entenderà por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaria" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requirente o Técnica de los blenes, encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pecido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia"

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración.

### 1 - DEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los blenes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley"
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley"
- 1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquindos. La dicho procediento se iniciara a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienene en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estara autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula. del presente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".
- El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disporable, dichas ampliaciones no podran. rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiendose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado
- 1.8 La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darte el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de insciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Loy" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara
- 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependera unica y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

# 2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

# 3 - DEL PAGO

- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o
- 3.2 La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley"
- 3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

# 4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del limpuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que denven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo parrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrà ser mediante.

- Billete de Depósito.

Garantia que deberà expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

- 4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como minimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
- La Garantia, deberá constituírse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso nferpongan y hasta que se dote resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 1. fracción I. inciso C), del "Reglamento"

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prómoga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

- En la garantia, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.
- 4.3. La Garantia podrá fiberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

# 5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.
- 52. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean acoptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual tiene una vigencia de 06 meses, de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.
- Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelós.
- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los articulos 98, 99 y 100 de la 'Ley'.
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor. plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.
- 5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la pravia autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

# 6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrà ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO".

# 7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas,
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vidos ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantia expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

# 8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido. con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

# 9 - DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siampre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente partido. Del nome de desarra de conseque y comingue e sanciacione enginaminato, respensanto el petro registrato per per per per partido. Delo procentigio deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prómoga de la vigencia, y deberá de ermitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley. en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

# 10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada dia de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, to que dará motivo para recisión del presente
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

# 10.3. Son causas de recisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Provector" incremente los precios sin justificación alguna; Si "El Provector" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los erminos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

la pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a " El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrà iniciar en cualquer momento posterior a incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley"

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capítulo I, de la "Ley"

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los blenes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederà cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", ta que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

# 11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS

11.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

# 12.- DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000,
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para drimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion el titular de la "Dirección " de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENT

# RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: STERA DIGITAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: AVENIDA 1RO DE MAYO NO.EXT. 87, INT. 2, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91020

CARGO: SEYCO ELIUT REQUENA MEJIA ADMINISTRADOR ÚNICO RFC: SDI1205032FA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: INE IDMEX 1566517658

ESCRITURA No. 3,150 | CORREDURÍA PÚBLICA No. 4 | DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS FECHA 19 DE JUNIO DE 2018.

SenCo E.

VERSIÓN PÚBLICA Articulos 3 fracc XXVII 4 51 fracc XXVII 82 V 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



DGPAC Direction General de Procesos Para la adjudicación de Contratos del Poder Sjecutivo del Estado de

# PEDIDO

Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

2978 - 2004				Anexo: 1	Pag. 2 de 2	
PROVEEDOR:		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.				
2942 - STERA DIGITAL SA DE C	V	ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553				
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A		A TIEMPO DE ENTREGA: DENTRODE30DÍASNATURALE		
REQUISICION No. NO. CUADRO C		COMPARATIVO	PEDIDO NUM.	FECHA DE ADJUDICACION	HOJA NUM.	
14-25-0003-24	14-25-0	0003-24	PE-250014-3/2024	31/05/2024	2 DE2	
Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEC	CLAVE	14			
Unidad Administrativa	ministrativa CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA			CLAVE	25	
Partida Presupuestal	AYUDAS SOCIALES A PERS			CLAVE	4411	
Proyecto COP - PREVENCIÓN DE LA V DE PAZ Y PROGRAMAS PAR		VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PROCESOS GENERADORES RA LA ATENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL		NÚMERO	140051	
				DDE	010	

Proyecto	COP - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PROCES DE PAZ Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE LA DELINCUENCIA J	JVENIL	NÚMERO		140051
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	AUTO DE FRICCION AUTO DE FRICCION POLICIA, CARROCERIA DE METAL,LLANTAS DE GOMA TIPO CAUCHO. MEDIDAS: 13 CM DE LARGO X 3.5 CM DE ALTO X 5CM DE ANCHO. CONTIENE: 1 PIEZA.	PIEZA	55	\$ 251.65	\$ 13,840.75
19	BALON BALON DE FUTBOL DE GOMA TAMANO OFICIAL, HECHOPARA JUEGOS DE SOCCER EN INTERIORES Y EXTERIORES, FUTBOL ORIGINAL NUMERO 5 PROFESIONAL.	PIEZA	55	\$ 199.41	\$ 10,967.55
1					
	经证据的证据人类社会的证明				
	<b>建筑建筑建设的线线</b>	医单位的			
					700
				IMPORTE	\$ 334,950.55
				IVA	\$ 53,592.08
OBSERVACIONE	2.			TOTAL	\$ 388,542.63

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

AUTORIZÓ

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

### PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por. "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria" o "Dependancia" al área responsable de vigitar la presente contratación, al Área requirente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia"

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interio de la Secretaria de Administración.

### 1.- DEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso confrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor ofierta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Articulo 62, segundo parrafo de la "Ley
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procediento se iniciara a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienene en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".
- El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podràn rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado
- 1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada; de conformidad a lo establecido en la "Loy" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara
- 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obliga derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

# 2 - DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES

2.1 - Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretana" o
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley"
- 3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley",

# 4 - LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Vaior Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II. de la "Lev". Dicha garantia podrá ser mediante.

Billete de Depósito

Póliga de Fianza

Garantia que debera expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

- 4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Artículo 71 del Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
- La Garantia, deberà constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso nterpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 1, fracción I, inciso C), del "Reglamento"

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en e presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

- En la garantia, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión referencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 262 de la Ley de Instituciones de Seguros y de lanzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distritas de las que garantizar obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.
- 4.3. La Garantia podrà liberarse unicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

### 5 DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad específicada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las específicaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina
- 5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantia, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual tiene una vigencia de 06 meses, de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantia debera ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantia, su cobertura y vigencia.
- Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.
- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada
- 5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pecidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

# 6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO"

# 7 - DE LA CALIDAD Y GARANTIA

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bianes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúrian las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligacion el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independentemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantia expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

# 8 - DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

# 9.- DE LAS MODIFICACIONES.

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

# 10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Blenes" el porcentaje del 0.3%, por cada dia de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna; Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. a suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a \* El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderla en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrà iniciar en cualquier momento posterior a ncumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley"

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño c perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

# 11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

# 12 - DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los articulos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000 Cuemavaca Morelos
- 12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o actaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someteran a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENT

# RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: STERA DIGITAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: AVENIDA 1RO DE MAYO NO.EXT. 87, INT. 2, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91020

CARGO: SEYCO ELIUT REQUENA MEJIA ADMINISTRADOR ÚNICO

RFC: SDI1205032FA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: INE IDMEX 1566517658

ESCRITURA No. 3,150 | CORREDURÍA PÚBLICA No. 4 | DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS FECHA 19 DE JUNIO DE 2018.

Scyco E.

VERSIÓN PÚBLICA

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos